



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0397-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 21 de marzo de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en diecinueve (19) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 1652-2017-UNHEVAL, de fecha 15 de diciembre de 2017, se resuelve: **OTORGAR a cada uno de los docentes Mg. CECILIA VILMA MARTÍNEZ MORALES y Dr. MIGUEL ALFREDO CARRASCO MUÑOZ, el monto de S/. 330.00 (trescientos treinta con 00/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Certificación N° 643 y Meta 006; por el reembolso del gasto de inscripción al Congreso ALFEPSIC, realizado en la ciudad de Lima, del 25 al 28 de octubre de 2017;**

Que el Director General de Administración, con el Proveído N° 2163-2018-DIGA, deriva para disponibilidad presupuestal por reconocimiento de deuda, la Elevación N° 207-2018-LOGÍSTICA, del Jefe de la Unidad de Logística y el Oficio N° 090-UNHEVAL-J-USA-2018, del Jefe(e) de la Unidad de Servicios Auxiliares, quien remite el expediente de solicitud de reembolso de gastos de inscripción al Congreso ALFEPSIC por el monto de S/. 660.00 y la emisión de la resolución de devengados para el reembolso de gastos, por corresponder al ejercicio anterior; asimismo debe afectarse a la Genérica de Gasto 2.5;

Que la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 219-2018-UNHEVAL/OPyP-D, remite el Informe N° 477-2018/JUP-UNHEVAL, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, manifestando que se cuenta con crédito presupuestario para el pago por reconocimiento de deuda por derecho de inscripción al Congreso ALFEPSIC a los docentes Mg. Cecilia Martínez Morales y Dr. Miguel Carrasco Muñoz;

Que el artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto precisa que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor..." la misma que debe ser concordada con el artículo 36.1° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que prevé: "El pago es el acto mediante el cual se extingue en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas";

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 02323-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

**1° RECONOCER** como deuda de ejercicios anteriores, el monto total de **S/. 660.00** (seiscientos sesenta con 00/100 soles), afecto a la Especifica de Gasto 25.31.199 de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 037 y Certificación Presupuestal N° 00182; para el reembolso de S/. 330.00 por inscripción al ALFEPSIC a cada uno los docentes Mg. CECILIA VILMA MARTÍNEZ MORALES y Dr. MIGUEL ALFREDO CARRASCO MUÑOZ; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**2° REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.

**3° DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR

Distribución:  
Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-DIGA-DUPyP-Archivo



**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL